Jacinto Aguilera Essno. del Rey nro. Señor pub.co del Ayunta
mto. y Numero de esta Villa de Moratalla Certifico: Que en
este dia se ha fijado por el mismo Ayuntamto. el decreto
q.e dice asi

Decreto En la Villa de Moratalla a diez y nuebe de Febrero de
mil ochoz.s Veinte y siete: Juntos los Sres. Concejo, Justicia
y Regimto. de ella q.e firmaran, Vieron el Oficio antecedente
del S.r Alcalde mayor Presidente del Ayuntamto. R.l de la
Villa de Caravaca fha. nuebe de este mes Contestacion á
el q.e le dirigio el de esta en tres del mismo sobre el arbi-
trio de Ocho mrs. q.e se trata de exigir á estos Vecinos
por cada Carga de Yeso q.e extraigan de aquel termino
para el armamento y Equipo de sus Voluntarios Realis-
tas; y en suposicion de q.e esta Villa se halla en la posesion
inmemorial de traer sus havitantes sin oposicion alguna
dha. piedra de yeso de la Cuesta q.e nombran de Pedro
Josa Jurisdiccion de la espresada Villa de Carabaca, sin Car-
ga ni grabamen alguno, y prescindiendo por aora de los
antecedentes q.e motivan la adquisicion de dha. posesion,
para no arriesgar la buena armonia q.e siempre ha me-
diado y desea sobstener esta Corporacion entre ambas Vi-
llas Vecinas y evitar recursos y Contiendas sobre este asun-
to, con merito á hallarse en aquella Villa los Sres. D.n
Juan Lopez Palencia, y D.n Juan Jose Rodriguez de
Navarra Regidores perpetuos de este Ayuntamto., acor